



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN TEP-143 (GRUPO DE TERMOTECNIA)

En Sevilla, a 30 de Enero de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, el Sr. D. Servando Álvarez Domínguez, como responsable del grupo de investigación TEP-143, Grupo de Termotecnia de la Universidad de Sevilla, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERA.- Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Protocolo General de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para promover el conocimiento a través de la investigación científica y técnica, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la EFICIENCIA ENERGETICA Y LA SOSTENIBILIDAD y a facilitar la formación académica, profesional e investigadora en dicho campo, en el que las citadas Instituciones tiene intereses comunes.

SEGUNDO.- Que, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, desde sus inicios en el año 1997, ha realizado una importante apuesta por conseguir satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria en materia de energía, cuidando expresamente el control de consumos, con el objetivo de optimizar lo máximo posible los recursos naturales y manteniendo el máximo respeto al medio ambiente, con un profundo conocimiento y experiencia en el desarrollo de aplicaciones mediante el Software de gestión de PowerStudio Scada de Luxe de Circutor.

TERCERO.- Que, el Grupo de Termotecnia está interesado en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos; no teniendo ánimo de lucro pero sí interés en fortalecer sus líneas de investigación en temas de eficiencia energética en edificios con esta Universidad.

CUARTO.- Que, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene como objetivo seguir manteniendo y aumentando las cotas de eficiencia en la gestión del control de sus instalaciones.



Con tal fin, suscriben el presente Protocolo General de Colaboración, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Grupo de Termotecnia, fomentarán la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios, al personal de ambas entidades y a colaboradores. De estas actividades se destaca:

- Intercambio de especialistas y de estudiantes para el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas y estudios de posgrado, atendiendo a los requerimientos y las responsabilidades de cada institución.
- Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica.
- Elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución.

SEGUNDA.- Que estas instituciones intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos. Promoviendo y facilitando la colaboración entre los técnicos de la Universidad Pablo de Olavide y los técnicos del Grupo de Termotecnia.

TERCERA.- La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

CUARTA.- A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y un representante designado por el Grupo de Termotecnia.

QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una duración de dos años, prorrogables, salvo que una de las dos partes lo denuncie con noventa días de antelación a la fecha de extinción del acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Acuerdo de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

POR EL GRUPO DE TERMOTECNIA.



Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja



Fdo.: Servando Alvarez Dominguez